



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CUATRO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a tratar el “Expte Adm N° 9329/2021 Superior Tribunal de Justicia s/ Puesta en funcionamiento Juzgado, Fiscalía y Defensoría en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Apóstoles”; Visto y Considerando: Las disposiciones de la Ley IV – N° 62; Decretos del Poder Ejecutivo de Misiones nros. 81, 87 y 90, todos de fecha 29 de enero de 2021; por los que se designa en los cargos de Juez, Fiscal y Defensora de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Apóstoles, al Dr. Juan Manuel Lezcano, a la Dra. Daniela Lorena Guidici y a la Dra. Sofia Elisa Batel, respectivamente; quienes prestarán juramento de Ley, el día 5 de febrero del año en curso, en sede de este Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto en autos: “Expte. Adm. 7408/2021”; por ello y en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias vigentes propias del Cuerpo los Sres. Ministros presentes **ACORDARON: PRIMERO:** Disponer que los nuevos organismos creados por

la ya citada ley, ajustaran su funcionamiento a las disposiciones en dicho cuerpo legal previstas, a las de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, como a las contenidas en la presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia que no hubieren sido modificadas ni que se opongan a las primeras. **SEGUNDO:** Disponer que el Juzgado creado en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el ciudad de Apóstoles comience a funcionar y asuma jurisdicción a partir de las 12:00 horas del día 5 de febrero de 2021 y funcionará con la denominación de **“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Apóstoles”**, contará con tres (3) Secretarías Letradas conforme el ordenamiento legal ya referido, a cuyo efecto se le asignan tres (3) cargos de Secretarios de Primera Instancia incorporados al presupuesto vigente; y ejercerá jurisdicción territorial dentro de los límites de los municipios de Apóstoles, San José, Azara, Tres Capones, Concepción de la Sierra y Santa María. **TERCERO:** El citado Juzgado cumplirá turno corrido y continuo. **CUARTO:** a) En los casos de recusación, excusación, impedimento, vacancia o licencia el Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar será subrogado por el Juzgado de Instrucción N° 4, ambos con asiento en la ciudad de Apóstoles correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, b) luego será subrogado por el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la ciudad de Leandro N. Alem; c) posteriormente por el Juzgado de Instrucción N° 5 de la ciudad de Leandro N. Alem; d) por último con conjueces designados con



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



notificación de partes (Ac. 19/92); hasta la efectiva aplicación de lo normado por Ley IV – Nº 90 de creación de la Quinta Circunscripción Judicial, Acordada de este Superior Tribunal de Justicia Nº 121 de fecha 3 de septiembre de 2020 y adecuaciones correspondientes que se dictarán al respecto. **QUINTO:** Las designaciones de personal para el Juzgado de referencia se efectuarán según las normas previstas en el Reglamento para el Poder Judicial. **SEXTO:** La Fiscalía y Defensoría creadas por la Ley IV – Nº 62 en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Apóstoles llevarán la siguiente denominación: **“Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles”** y **“Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles”**, respectivamente. **SÉPTIMO:** La Fiscalía y Defensoría de referencia comenzarán a funcionar a las 12:00 horas del día 5 de febrero de 2021, a cuyo efecto se asignan sendos cargos de Fiscal y Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, incorporados por el instrumento citado ut supra. **OCTAVO:** Dichas dependencias del Ministerio Público entrarán en turno permanente el día 5 de febrero de 2021 en su respectiva competencia territorial y ajustarán su funcionamiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para los actuales órganos de dicho Ministerio, en cuanto fueren compatibles y siempre que no se opongan a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias. **NOVENO:** En caso de impedimento, excusación, recusación, licencia o vacancia, el Fiscal y el Defensor Oficial de Primera Instancia Civil, Comercial,

Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la ciudad de Apóstoles se subrogarán, con la Fiscalía y Defensoría existentes en dicha ciudad; respectivamente.- En su defecto se faculta al señor Juez respectivo a proceder de conformidad a lo previsto en el art. 153 de la Ley IV – N° 15; hasta la efectiva aplicación de lo normado por Ley IV – N° 90 de creación de la Quinta Circunscripción Judicial, Acordada de este Superior Tribunal de Justicia N° 121 de fecha 3 de septiembre de 2020 y adecuaciones correspondientes que se dictarán al respecto.- **DÉCIMO**: En virtud de lo establecido en el Art. 12 de la Ley IV – N° 62, modificar la denominación de la Defensoría de Fuero Universal N° 1 de Apóstoles, la que pasará a denominarse “**Defensoría Oficial de Instrucción N° 4 de Apóstoles**”. **DÉCIMO PRIMERO**: Facultar a Presidencia a disponer lo necesario en lo referente a contratación, designación de agentes y reubicación de otros agentes judiciales a efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin. **DÉCIMO SEGUNDO**: Disponer que todas las causas judiciales – pertenecientes a la Ciudad de Apóstoles - iniciadas y radicadas en los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales y de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas, continúen su tramitación hasta total finalización. **DÉCIMO TERCERO**: Quedan modificadas y/o derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente. **DÉCIMO CUARTO**: Ordenar se registre, se efectúen las comunicaciones pertinentes, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia,



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



se dé a Dirección de Administración, al Boletín Oficial y a la Prensa y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO**

**Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO**

**Dra. Cristina Irene Lelva
MINISTRA**

**Dra. LILIANA ABEL PICAZO
MINISTRO**

**Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO**

**DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GRAL. ADM. Y
DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIB. DE JUSTICIA**

ES COPIA

